

11/12/2020 REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00033 00

DEMANDANTE: TITULARIZDORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALONSO VILLAMIL

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte en archivo PDF la Escritura Pública No. 074 del 18 de enero de 2010, con la anotación de que presta mérito ejecutivo, conforme a lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., completa y ordenada.

2.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.